



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 3 de Septiembre de 2020

Tomo IV

Número 120 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

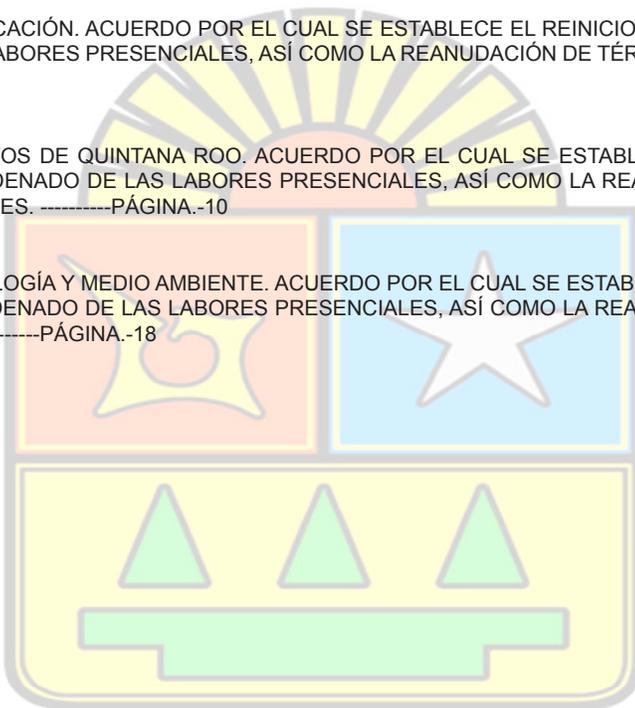
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. -----PÁGINA.-2

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. -----PÁGINA.-10

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. -----PÁGINA.-18





Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A ÉSTA.

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 26 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 10 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO VIGENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 19 FRACCIÓN X, 21, 23, 27, 30 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ARTICULO 29 DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN CUMPLIMIENTO AL “ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL REINICIO SEGURO DE LAS LABORES PRESENCIALES EN LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor..

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza

1/8

Secretaría de Educación
Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
QROO.gob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)", señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el "Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo".

Con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo", por el cual se ordena la suspensión de actividades no esenciales hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020," emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

2/8



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaria de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus sars-cov2”*, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *“Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*, para quedar vigente hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que con fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela. El artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de junio del año dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS- (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales”*, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor, y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha treinta de junio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y control de la propagación de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos legales en las Dependencia y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”*,

3/8

Secretaría de Educación
Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
QROO.gob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor del Estado de Quintana Roo; así como el *“Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales; así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados Sectorizados a ésta, durante el mes de junio del año dos mil veinte; y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en la dependencia”*.

Que en fecha quince de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados sectorizados a ésta, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”*, emitido por la Secretaría de Educación.

Que con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte”*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor; por el cual se instruyó la ampliación de la suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos durante el periodo que comprende del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte.

Que con fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación de la suspensión de las labores presenciales; así como de*

4/8



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaria de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados sectorizados a ésta, para quedar comprendido del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte”, emitido por la Secretaria de Educación.

Que con fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el “ Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte”, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y la Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor; por el cual se instruyó la ampliación de la suspensión de las labores presenciales, así como de términos y durante el periodo que comprende del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “ Acuerdo por el cual se instruye el reinicio seguro de las labores presenciales de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y Encargada de la Oficialía Mayor, a través del cual se instruye a los titulares de las dependencias y entidades paraestatales a que establezcan el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales de las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades paraestatales; que reanuden los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrolla , según sea el caso; que establezcan las observancia rigurosa de las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes, privilegiando que las comunicaciones entre unidades administrativas, o de interacciones de éstas con otras instancias publicas así como en las que corresponda con los particulares, se realicen utilizando medios electrónicos, evitando al máximo la concentración física de personas, a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía.

Que derivado de la continua prolongación del periodo de la emergencia sanitaria, a efecto de mantener y fortalecer la prestación del servicio público, mediante un enfoque que sea acorde con las actividades inherentes para el reinicio seguro responsable y ordenado de las labores presenciales en la Secretaría de Educación de Quintana Roo, y tomando en consideración que desde el mes de julio del presente año el personal de la dependencia ha sido capacitado y se han realizados las acciones encaminadas a preparar los espacios físicos para el reinicio seguro de manera presenciales a través del cumplimiento

5/8

Secretaría de Educación
Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
QROO.gob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de los *“Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, proceso y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”* y de los *“Lineamientos por los cuales establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través del uso de tecnologías, efectuaran desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo”*, es que resulta procedente determinar la reanudación de los plazos y términos legales de los procedimientos, trámites y servicios que se encontraban suspendidos y que se llevan a cabo en la Secretaría de Educación de Quintana Roo, manteniendo como eje rector el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, evitando al máximo la concentración de personas y en estricto apego a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias.

Por lo que, en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A ÉSTA.

PRIMERO. Se establece el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales en la Secretaría de Educación de Quintana Roo, para lo cual se instruye a las personas servidoras publicas adscritas a la misma que observen los mecanismos y medidas establecidas en los *“Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”* y en los *“Lineamientos por los cuales se establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales que a través del uso de la tecnología, efectuaran desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”*, ambos instrumentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día treinta de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Se reanudan los términos y plazos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo,

6/8

Secretaría de Educación
Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
QROO.gob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las personas servidoras publicas adscritas a la Secretaría de Educación de Quintana Roo.

TERCERO. Se hace de conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, así como la ciudadanía, se continuará privilegiando el uso de medios electrónicos por lo que la recepción de los asuntos previstos en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como aquellas notificaciones que deban hacerse de manera personal, se podrán realizar a través de correo electrónico considerando las reglas establecidas en el presente acuerdo.

La notificación a través de correo electrónico sólo podrá realizarse a las direcciones oficiales de correo electrónico de la Secretaría de Educación que a continuación se señalan:

- agendasseq@gmail.com
- roberto.arguelles@seq.edu.mx

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 36, párrafo segundo, y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Educación de Quintana Roo confirmará de recibido el correo al día siguiente de la recepción del mismo. En estos casos, la Secretaría de Educación de Quintana Roo emitirá un acuse de recibo, en el que haga constar la confirmación de la recepción de la información.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar la confirmación de la recepción.

En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerará realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

7/8

Secretaría de Educación
Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
QROO.gob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Secretaría de Educación



SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Queda exceptuado de lo anterior, el trámite de visado y firma de instrumentos jurídicos y administrativos, que deban someterse a consideración y, en su caso, firma del Titular esta Secretaría de Educación de Quintana Roo o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Titular del Ejecutivo y la Secretaría de Educación de Quintana Roo, para lo cual se ha establecido una ventanilla única para la recepción de documentos en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Educación, ubicada en la avenida insurgentes numero 600, colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, deberán emitir; conforme a las facultades de sus titulares, su correspondiente Acuerdo y/o documento normativo respecto el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales; así como la reanudación de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan.

CUARTO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan a las contenidas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL DÍA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ



8/8

Secretaría de Educación
Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
QROO.gob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, QUE SE INDICAN.

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 26 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 7 FRACCIONES I, II Y XVI, 18 Y 20 FRACCIÓN III DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, ACTUALMENTE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y 1, 2, 7 FRACCIONES III, VIII Y XII, 29 Y 30 FRACCIÓN III Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTICULO 29 DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN CUMPLIMIENTO AL "ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL REINICIO SEGURO DE LAS LABORES PRESENCIALES EN LA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo", emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

1/8



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)"*, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. - *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional"

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el *"Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo"*.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo"*, por el cual se ordena la suspensión de actividades no esenciales hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020,"* emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que ordena la suspensión inmediata, del treinta



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



de marzo al treinta de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus sars-cov2"*, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *"Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo"*, para quedar vigente hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que con fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*, firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela. El artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de junio del año dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS- (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales"*, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



Previsión Social, el Oficial Mayor, y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha treinta de junio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y control de la propagación de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos legales en las Dependencia y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”*, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor del Estado de Quintana Roo; así como el *“Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales; así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante los Servicios Educativos de Quintana Roo, durante el mes de junio del año dos mil veinte; y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en la entidad”*, emitido por la Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Que en fecha quince de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante los Servicios Educativos de Quintana Roo, que se indican, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”*, emitido por la Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Que con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado*



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



de Quintana Roo, para quedar comprendido del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte”, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor; por el cual se instruyó la ampliación de la suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos durante el periodo que comprende del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte.

Que con fecha cinco de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se establece la ampliación de la suspensión de las labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante los Servicios Educativos de Quintana Roo, que se indican, para quedar comprendido del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte”, emitido por la Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Que con fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el “Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte”, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y la Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor; por el cual se instruyó la ampliación de la suspensión de las labores presenciales, así como de términos y durante el periodo que comprende del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

Que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el cual se instruye el reinicio seguro de las labores presenciales de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y Encargada de la Oficialía Mayor, a través del cual se instruye a los titulares de las dependencias y entidades paraestatales a que establezcan el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales de las personas servidores públicos adscritas a las dependencias y entidades paraestatales; que reanuden los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrolla, según sea el caso; que establezcan la observancia rigurosa de las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



sanitarias competentes, privilegiando que las comunicaciones entre unidades administrativas, o de interacciones de éstas con otras instancias públicas así como en las que corresponda con los particulares, se realicen utilizando medios electrónicos, evitando al máximo la concentración física de personas, a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía.

Que derivado de la continua prolongación del periodo de la emergencia sanitaria, a efecto de mantener y fortalecer la prestación del servicio público, mediante un enfoque que sea acorde con las actividades inherentes para el reinicio seguro responsable y ordenado de las labores presenciales en los Servicios Educativos de Quintana Roo, y tomando en consideración que desde el mes de julio del presente año el personal de la dependencia ha sido capacitado y se han realizado las acciones encaminadas a preparar los espacios físicos para el reinicio seguro de manera presenciales a través del cumplimiento de los *“Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, proceso y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”* y de los *“Lineamientos por los cuales establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través del uso de tecnologías, efectuaran desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo”*, es que resulta procedente determinar la reanudación de los plazos y términos legales de los procedimientos, trámites y servicios que se encontraban suspendidos y que se llevan a cabo en los Servicios Educativos de Quintana Roo, manteniendo como eje rector el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, evitando al máximo la concentración de personas y en estricto apego a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias.

Por lo que, en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se establece el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales en la Servicios Educativos de Quintana Roo, para lo cual se instruye a las personas servidoras publicas adscritas a la misma que observen los mecanismos y medidas establecidas en los *“Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral,*

6/8



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo” y en los “Lineamientos por los cuales se establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales que a través del uso de la tecnología, efectuaran desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”, ambos instrumentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día treinta de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Se reanudan los términos y plazos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante los Servicios Educativos de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las personas servidoras publicas adscritas a los Servicios Educativos de Quintana Roo.

TERCERO. Se hace de conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas de los Servicios Educativos de Quintana Roo, así como la ciudadanía, se continuará privilegiando el uso de medios electrónicos por lo que la recepción de los asuntos, así como aquellas notificaciones que deban hacerse de manera personal, se podrán realizar a través de correo electrónico considerando las reglas establecidas en el presente acuerdo.

La notificación a través de correo electrónico solo podrá realizarse a las direcciones oficiales de correo electrónico de los Servicios Educativos de Quintana Roo que a continuación se señalan:

- agendasseq@gmail.com
- roberto.arguelles@seq.edu.mx

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 36, párrafo segundo, y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, los Servicios Educativos de Quintana Roo confirmará de recibido el correo al día siguiente de la recepción del mismo. En estos casos, los Servicios Educativos de Quintana Roo emitirá un acuse de recibo, en el que haga constar la



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

confirmación de la recepción de la información.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar la confirmación de la recepción.

En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerará realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

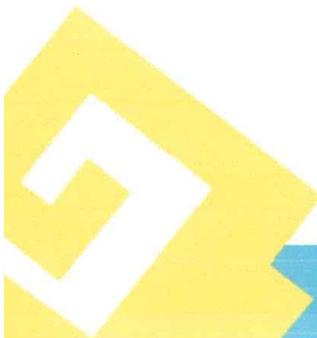
TERCERO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO AL DÍA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN.

LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS, SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 18, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES III, VII, XI, XVI Y XIX, 36 FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTICULO 29 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTICULO 5 FRACCIONES XII, XXXVI DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 7, 8, 9 FRACCIONES I, IV, VII, XV, XXVII Y LVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO; EL "ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE EL REINICIO SEGURO DE LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo"*, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General público en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)"*, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2"*, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

"ARTICULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I.- Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional."

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el *"Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo"*.





Que el quince de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo”*, por el cual se ordena la suspensión de actividades no esenciales hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril de dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, publicado el 31 de marzo de 2020”*, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el que se amplía el periodo de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus SARS-COV2”*, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, se emitió por parte del Gobernador del Estado y el Oficial Mayor, el *“Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*, el cual





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

establece que la vigencia de las mismas durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte.

Que con fecha catorce de mayo del año dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relación con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*, firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela. El Artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de junio del año dos mil veinte, confirme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que con fecha treinta de mayo del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *"Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales"*. Firmado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud del Estado y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha cinco de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *"Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y tramites que se desarrollan ante la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que se indican"*. Emitido por el Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.





Que en fecha treinta de junio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”*, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha siete de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y tramites que se desarrollan antes la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que se indican, del primero al quince de julio del año dos mil veinte”*, emitido el Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha quince de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS COV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública de Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”*, emitido por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte se publicó en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y tramites que se desarrollan ante la*





secretaría de ecología y medio ambiente del estado de quintana roo que se indican, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”, emitido el Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor, emitieron el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS COV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública de Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte”*, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor.

Que con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte se publicó en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y tramites que se desarrollan ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que se indican, para quedar comprendido del día primero de agosto del año dos mil veinte al día dieciséis de agosto del año dos mil veinte”*, emitido el Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Que en fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor, emitieron el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública de Estado de Quintana Roo, para*





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

quedar comprendido del diecisiete de agosto del año dos mil veinte al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte”, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Encargada de la Oficialía Mayor.

Que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se establece la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y tramites que se desarrollan ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que se indican, para quedar comprendido del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte”, emitido el Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.*

Que en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado *“Acuerdo por el cual se instruye el reinicio seguro de las labores presenciales en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y la Encargada de la Oficialía Mayor, a través del cual se instruye a las personas titulares de las dependencias y entidades paraestatales a que establezcan el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales de las personas servidoras publicas adscritas a las dependencias y entidades paraestatales; que reanuden los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrolla, según sea el caso; que establezcan la observancia rigurosa de las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes, privilegiando que las comunicaciones entre unidades administrativas, o de interacciones de estas con otras instancias públicas así como en las que corresponda con los particulares, se realicen utilizando los medios electrónicos, evitando al máximo la concentración física de personas, a efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía.*

Que derivado de la continua prolongación del periodo de emergencia sanitaria, a efecto de mantener y fortalecer la prestación del servicio público, mediante un enfoque que sea acorde a las actividades inherentes para el reinicio seguro, responsable y ordenado de las





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

labores presenciales en la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado, y tomando en consideración que desde el mes de julio del presente año el personal de la dependencia ha sido capacitado y se han realizado acciones encaminadas a preparar los espacios físicos para el reinicio seguro de manera presencial a través del cumplimiento de los *"Lineamientos para el reinicio seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencia y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"* y de los *"Lineamientos por los cuales se establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través de uso de tecnologías, efectuaran desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo"*, es que resulta procedente determinar la reanudación de los plazos y términos legales de los procedimientos, trámites y servicios que se encontraban suspendidos y que se llevan a cabo en la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, manteniendo como eje rector el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, evitando al máximo la concentración de personas y en estricto apego a los lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias.

Por lo que en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se establece el reinicio seguro, responsable y ordenado de las labores presenciales en la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, para lo cual se instruye a las personas servidoras publicas adscritas a la misma que observen los mecanismos y medidas establecidas en los *"Lineamientos para el reinicio*





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

seguro de actividades presenciales, capacitación de personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuación de espacios, procesos y procedimientos, así como la implementación de las medidas de sanitización e higiene del espacio laboral en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo” y en los “Lineamientos por los cuales se establecen los mecanismos para el desarrollo de las actividades laborales, que a través de uso de tecnologías, efectuaran desde casa las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Quintana Roo”, ambos instrumentos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día treinta de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Se reanudan los términos y plazos legales, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, tramites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a las personas servidoras publicas adscritas a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. A efecto de resguardar la salud de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como de la ciudadanía, se continuará privilegiando el uso de medios electrónicos en el desarrollo de los trámites que se prestan en la misma, por tal motivo se pone a disposición el vínculo electrónico <http://tramites.semaqroo.gob.mx/>, a través del cual podrá acceder a una Plataforma, en donde encontrará un video que permitirá conocer los pasos a seguir dentro de la misma, así como visualizar los trámites y servicios que presta la Secretaría, y seguidamente ubicar el trámite de su interés para registrar su solicitud.

Para la atención de los trámites que se consideren necesarios atender de manera presencial por los solicitantes y requieran presentar información de manera física en las oficinas de la Secretaría, se ha implementado un sistema de citas, las cuales a través del





SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

cual se deberá programar una cita para asistir al área correspondiente, en el siguiente link de acceso:

<http://tramites.semaqroo.gob.mx/citas.php>

CUARTO. Se hace del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que la recepción de los asuntos previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como aquellas notificaciones que deban hacerse de manera personal, se podrán realizar a través de correo electrónico considerando las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

La notificación a través de correo electrónico sólo podrá realizarse a las direcciones oficiales de correo electrónico de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado que a continuación se señalan:

- Asuntos urgentes: clauessgo@hotmail.com y repcion@semaqroo.gob.mx
- Asuntos legales: dirjuridicasema@gmail.com

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente.

Así mismo, de conformidad con los artículos 36 párrafo segundo y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado, confirmará de recibido el correo al día siguiente de la recepción del mismo. En estos casos la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado emitirá un acuse de recibido, en el que haga constar la confirmación de la recepción de la información.



Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar confirmación de la recepción.



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerara realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menos jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
ESPACIO DEL C. SECRETARIO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REINICIO SEGURO, RESPONSABLE Y ORDENADO DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SIN TEXTO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO